

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor juez el proceso ejecutivo N° 2022 – 00159, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la orden de pago y las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte ejecutante, quien encontrándose el proceso a Despacho presentó solicitud de retiro de la demanda.


SUSANA GARCÍA LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A por intermedio de apoderado judicial solicitó se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de JUAN DAVID URIBE CRIOLLO con el fin de hacer efectivo el pago de los aportes en pensión que adeuda.

Sería la oportunidad procesal para resolver sobre la orden de pago solicitada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A., de no ser porque en misiva del 26 de julio de 2022, el apoderado de aquélla solicitó el retiro de la demanda en tanto aduce el pago total de la obligación por la que fuera presentada la demanda.

Conforme a la manifestación presentada por el apoderado de la parte actora y de acuerdo a las facultades conferidas a la persona jurídica LITIGAR PUNTO COM S.A.S. y al abogado que presenta el pedimento, inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la prenombrada empresa, el Juzgado acepta el RETIRO de la demanda, ello teniendo en cuenta que a la fecha al no haberse calificado la demandada por ende no se encontraba trabada la litis y consecuentemente, se ordenará el archivo de las diligencias previas las correspondientes anotaciones en los libros radicadores.

Finalmente, se reconocerá personería para actuar al abogado GUSTAVO VILLEGAS YEPES, identificado con C.C. No. 1.144.054.635 y portador de la T. P. No. 343.407 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme a lo dispuesto en el mandato otorgado y acopiado a folios 5 a 7 del archivo 01.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR al abogado GUSTAVO VILLEGAS YEPES, identificado con C.C. No. 1.144.054.635 y portador de la T. P. No. 343.407 expedida por el Consejo Superior

de la Judicatura, para que represente los intereses de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme a lo dispuesto en el mandato otorgado y acopiado a folios 5 a 7 del archivo 01.

SEGUNDO: ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA EJECUTIVA presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previas las correspondientes anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO

JUEZ

Firmado Por:

Victor Ernesto Ariza Salcedo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd2359d7a5e47077b6125e42c77da2b834bc16bc0074803b29f1a480b648ee1**

Documento generado en 19/02/2024 01:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>